

# AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

## NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y efectos, le comunico que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **treinta de mayo de dos mil once**, a reserva de los términos definitivos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales), adoptó el siguiente acuerdo:

### "SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.

#### OBRAS MAYORES

2.- Exp. 33/2011-OBRA MAYOR. A la vista del escrito presentado por D. JUSTO A. QUESADA MENDIOLA, en representación de ADMINISTRACIONES Y ARRENDAMIENTOS, S.L., con registro de entrada número 5395 de fecha 13.04.2011, por el que solicita licencia urbanística para construcción de 22 VIVIENDAS con emplazamiento en CALLES PIO XII, EVORA Y DUBLÍN. PARCELA 18-2 DEL SECTOR R/IV de TORRE DE LA HORADADA.

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA	
SECRETARIA GENERAL	
S A L I D A	
NUMERO.....	42.551
DIA... <u>31</u> ...de... <u>Mayo</u> .....	2011
E N T R A D A	
NUMERO.....	
DIA.....	

De acuerdo con el informe técnico favorable emitido por D. José Alcaraz Merino de fecha 30 de Mayo de 2011, obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Vista la propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ignacio Ramos García de fecha 30 de Mayo de 2011.

Los asistentes por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Conceder a ADMINISTRACIONES Y ARRENDAMIENTOS, S.L. licencia urbanística para construcción de 22 VIVIENDAS en CALLES PIO XII, EVORA Y DUBLÍN. PARCELA 18-2 DEL SECTOR R/IV DE TORRE DE LA HORADADA parcela catastral 7347702XG9974N0001DQ, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto don ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTÍZ, de acuerdo con las siguientes condiciones especiales y generales:

#### Condiciones especiales:

1. Las obras se iniciarán en el plazo de seis meses y se terminarán en el de treinta meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, admitiéndose una interrupción máxima de seis meses, que habrá de solicitarse por escrito.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 182.2.a) de la L.U.V., la edificación amparada por la presente licencia no podrá ser utilizada hasta tanto estén concluidas las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar. La presente condición deberá

establecerse en las posibles cesiones de derecho de propiedad o de uso que puedan llevarse a efecto para todo o parte del edificio.

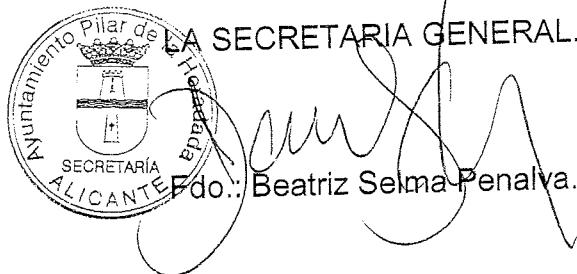
Condiciones generales:

1. La presente licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y dejando a salvo la competencia de las jurisdicciones distintas de la autoridad municipal.
2. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto técnico presentado junto con la solicitud de licencia, y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.
3. La presente licencia no ampara las obras necesarias, en su caso, de las distintas acometidas de servicios generales, para cuya ejecución habrá de solicitarse la correspondiente autorización.
4. Deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo ubicado en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, según modelo que se facilitará con la licencia.
5. Deberá notificar, por escrito, a este Ayuntamiento el comienzo de las obras.
6. Con carácter previo a la ocupación o uso de la edificación deberá solicitar licencia de ocupación o uso aportando la documentación establecida en el correspondiente procedimiento.
7. En cuanto al suministro de energía eléctrica, se estará a lo dispuesto por la Compañía suministradora.

SEGUNDO. Notificar el presente acto a los interesados y a todos aquellos que se hayan mostrado parte en el expediente."

Significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes, y en su caso Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que dicho recursos suspendan la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Pilar de la Horadada, 3 de junio de 2011.



ADMINISTRACIONES Y ARRENDAMIENTOS, S.L.  
EXPLANADA DE ESPAÑA, 18  
03001 ALICANTE

B0310961-8